

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/1º CT/2022**

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información **330022122000054** con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 17 de marzo de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 330022122000054, mediante la cual se requiere lo siguiente:
*"1.- Acta de la 1ª Sesión Ordinaria 2015, del Consejo de Administración de BIRMEX, de fecha 10 de abril de 2015, (36 páginas aproximadamente).
2.- Acta de la 4ª Sesión Ordinaria 2014, del Consejo de Administración de BIRMEX, de fecha 15 de diciembre de 2014 (24 páginas aproximadamente).
3.- Carpeta del Consejo de Administración de BIRMEX, de la 1ª Sesión Ordinaria 2015, (81 páginas aproximadamente).
4.- Manual de Organización Específico de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., septiembre de 2010, (114 páginas aproximadamente)." (sic).*
- II. La Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio DAF-466/2022, manifiesta que en virtud de que la Dirección de Planeación Estratégica, área que resguarda la información solicitada, se encuentra acéfala, propone la clasificación de los documentos requeridos como confidenciales.
- III. La clasificación se establece en virtud de que en las carpetas y actas del Consejo de Administración de Birmex se plasman todos los acuerdos y resoluciones tomados por el Órgano de Gobierno, sobre los temas relevantes para la empresa vinculados con sus operaciones y estrategias, de hacer pública dicha información, podría causar un daño directo a Birmex en temas de competitividad en el mercado de vacunas, biológicos y medicamentos, lo que pondría a la empresa en desventaja en negociaciones comerciales.
- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/1º CT/2022

nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/1º CT/2022

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.


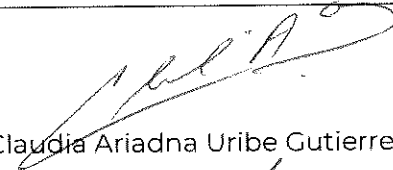
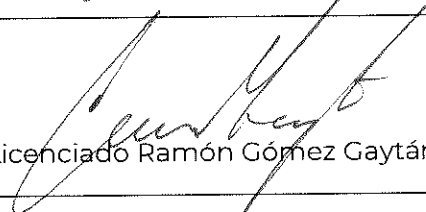

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información contenida en las carpetas y actas del Consejo de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., documentos requeridos a través de la solicitud de información pública 330022122000054 y aprueba las versiones públicas.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Primera Sesión Ordinaria 2022, siendo las 13:00 horas del día siete de abril del año dos mil veintidós.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/1º CT/2022

Titular Unidad de Transparencia	 Maestra Beatriz Romero Valderrama
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia	 Química Claudia Ariadna Uribe Gutierrez
Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Licenciado Ramón Gómez Gaytán
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/1º CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 07 de abril de 2022.